IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA COVID-19

(2020/C 57/04)

El Consejo de la Unión Europea se ha reunido hoy para hacer balance de las consecuencias del brote de COVID-19 en humanos, que comenzó en China el pasado mes de diciembre y fue declarado emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de enero de 2020 (¹).

El Consejo acoge con satisfacción la eficaz respuesta de la UE que han dado los Estados miembros, la Comisión, el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC, por sus siglas en inglés) y el Comité de Seguridad Sanitaria, así como la respuesta internacional a la amenaza de un posible brote pandémico, y pide que se mantenga e intensifique la cooperación a escala de la UE e internacional.

Consciente de que la situación epidemiológica todavía está evolucionando, la UE y sus Estados miembros deben seguir actuando con determinación y de manera coordinada para hacer frente a la amenaza que representa la COVID-19 y prevenir la ulterior transmisión, a la UE y en su interior, del virus 2019-nCoV, causa de dicha enfermedad. A tal fin, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado las siguientes Conclusiones:

«EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

- 1. RECONOCE que los brotes de nuevas enfermedades transmisibles, como la COVID-19, constituyen amenazas para la salud pública que pueden llegar a tener alcance mundial, en particular debido a los volúmenes elevados y a la frecuencia de los viajes internacionales en un mundo globalizado;
- 2. OBSERVA que los casos confirmados de COVID-19 han sido causados por un virus capaz de transmitirse entre personas;
- 3. TOMA NOTA del Plan Estratégico de Preparación y Respuesta relativo al 2019-nCoV, publicado por la OMS el 3 de febrero de 2020 (¹), que aspira a detener la propagación del 2019-nCoV en China y otros países, y a mitigar la repercusión del brote en todos los países y que solicita la movilización de financiación para respaldar el establecimiento de una coordinación internacional y un apoyo operativo, intensificando los esfuerzos de preparación y respuesta de los países, así como acelerando la investigación y la innovación prioritarias;
- 4. EXPRESA su solidaridad con las personas infectadas en todo el mundo y con los países más afectados —en especial, China— y DECLARA su disposición a estudiar junto con la Comisión, y en cooperación con la OMS y las autoridades de esos terceros países, las posibles formas y medios de proporcionar asistencia en la lucha contra este brote;
- 5. RECUERDA que la UE y sus Estados miembros coordinan y cooperan estrechamente en materia de seguridad sanitaria, aplicando medidas de planificación y respuesta y la planificación de la preparación, así como mediante actividades relativas a la planificación de la continuidad de las actividades, de conformidad con la Decisión n.º 1082/2013/UE sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud (²), y la Decisión n.º 1313/2013/UE, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión en el ámbito de las emergencias sanitarias (³);

⁽¹) https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)

- 6. SUBRAYA la importancia de las acciones rápidas emprendidas conjuntamente con la Comisión, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la OMS, mediante la coordinación de las medidas de respuesta, como la búsqueda de contactos y la comunicación de riesgos, y a través del intercambio de información sobre medidas nacionales de prevención y preparación en el marco del Comité de Seguridad Sanitaria y del sistema de alerta precoz y respuesta para la vigilancia y control de las enfermedades transmisibles (SAPR), a fin de proteger la salud pública;
- ACOGE CON SATISFACCIÓN la Resolución "Fortalecimiento de la preparación frente a emergencias sanitarias; aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI, 2005)" aprobada por el Consejo Ejecutivo de la OMS el 8 de febrero de 2020 (4);
- 8. ACOGE ASIMISMO CON SATISFACCIÓN el trabajo que ya se está llevando a cabo en la OMS, la Comisión, el ECDC y el Comité de Seguridad Sanitaria, en particular, sobre las orientaciones para una definición común de los casos, una gestión común de los casos y sobre información para los viajeros;
- 9. HACE HINCAPIÉ en la importancia de la labor del ECDC relativa a las orientaciones técnicas en materia de análisis, evaluación de riesgos y tratamiento de las personas infectadas y de sus contactos, así como sobre la protección de los profesionales sanitarios implicados, de la labor de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA, por sus siglas en inglés) relativa a los tratamientos, las vacunas y la investigación, de la labor de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea relativa a las cuestiones relacionadas con la protección de la salud pública vinculada al transporte aéreo y de la labor de otras agencias pertinentes de la UE;
- 10. ACOGE CON SATISFACCIÓN la rápida activación del Dispositivo de la UE de Respuesta Política Integrada a las Crisis (Dispositivo RPIC) (°) en modo de intercambio de información, y del Mecanismo de Protección Civil de la Unión (°), así como el refuerzo de la asistencia consular en respuesta al brote de COVID-19;
- 11. RECONOCE que la eficacia de las medidas nacionales adoptadas en las fronteras de la UE y en los puntos de entrada para proteger la salud pública, incluidas las medidas ya adoptadas por los Estados miembros en el contexto del brote de CODVID-19, puede mejorarse aún reforzando la coordinación que ya existe entre los Estados miembros y la Comisión, en el marco de las recomendaciones de la OMS;
- 12. RECONOCE que la respuesta a las amenazas transfronterizas graves para la salud requiere una acción intersectorial coordinada a escala nacional, de la UE e internacional, y acoge con satisfacción el apoyo de la Comisión, el Servicio Europeo de Acción Exterior y todas las agencias de la UE pertinentes a tal fin;
- 13. HACE HINCAPIÉ en la importancia de reforzar el papel de la OMS en la gestión del brote, basándose, entre otras cosas, en la contribución coordinada de la UE, en particular para garantizar el intercambio de datos epidemiológicos en tiempo real;
- 14. SUBRAYA la necesidad de desarrollar un enfoque coordinado con la OMS, que incluya el estudio de las posibilidades de financiación voluntaria, para apoyar a los países con sistemas sanitarios más débiles, con arreglo al principio de solidaridad mundial;
- 15. INSTA a los Estados miembros a que actúen conjuntamente, en cooperación con la Comisión, de un modo proporcionado y adecuado en consonancia con las recomendaciones de la OMS y con el asesoramiento del ECDC con arreglo a las siguientes pautas:
 - a) tomar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la protección de la salud pública, teniendo en cuenta que ha de prestarse especial atención a todas las formas de viaje internacional. Dichas medidas deben garantizar, en particular, que:
 - todos los puntos de entrada de la UE dispongan de medios para ofrecer la información y la orientación necesarias a las personas con un mayor riesgo de ser portadoras del virus 2019-nCoV, sobre la manera de conseguir atención y asesoramiento médicos adecuados;
 - se hayan establecido unos planes y recursos precisos para dispensar una atención adecuada en los entornos asistenciales a los portadores presuntos y confirmados del virus del 2019-nCoV, así como para cualquier otra actuación necesaria, como la localización de contactos;
 - se comunique información, en toda la UE, a los viajeros internacionales procedentes o en tránsito desde las zonas afectadas, y que resulte posible hacer un seguimiento de dichas personas;
 - cuando las circunstancias lo justifiquen, se podrá pedir a los viajeros procedentes o en tránsito desde las zonas afectadas que proporcionen información sobre si han estado en contacto con personas de dichas zonas;

- se dé orientación e información al personal sanitario y a la población en general;
- el personal hospitalario que trate a los pacientes disponga de protección adecuada;

y que se cumplan las recomendaciones de la OMS formuladas sobre la base del RSI, el trabajo del Comité de Seguridad Sanitaria, el asesoramiento del ECDC y los planes y orientaciones nacionales;

- b) desarrollar una coordinación estrecha y reforzada entre los Estados miembros para garantizar la eficacia de todas las medidas, en especial, cuando proceda, las medidas relativas a los viajes, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación dentro de la UE, al efecto de garantizar una protección óptima de la salud pública y aumentar la concienciación de la población en general con respecto a la COVID-19;
- c) en el ámbito del seguimiento y la vigilancia, compartir permanentemente la información sobre la evolución del virus 2019-nCoV dentro de su territorio mediante las estructuras europeas e internacionales existentes, de acuerdo con el RSI y la Decisión n.º 1082/2013/UE;
- d) en el ámbito del diagnóstico y del tratamiento, de conformidad con la Decisión n.º 1082/2013/UE y en cumplimiento del artículo 44 del RSI, seguir demostrando solidaridad y cooperación, apoyándose mutuamente y apoyando a la comunidad mundial para detectar el origen del virus 2019-nCoV y determinar todo su potencial de transmisión entre personas, desarrollando el tratamiento necesario, elaborando unas orientaciones comunes para la gestión de los casos, compartiendo en caso necesario la capacidad de diagnóstico y optimizando el uso de los antivirales:
- e) en el ámbito de la comunicación, valerse, en su caso, del Comité de Seguridad Sanitaria y su red de comunicación, dar información y orientaciones sobre la COVID-19 coordinadas, precisas, oportunas y coherentes a la población en general, basadas en pruebas y datos disponibles, para así combatir las informaciones falsas y la desinformación, uno de cuyos efectos puede ser generar discriminación;
- f) en el ámbito de la investigación y el desarrollo, cooperar estrechamente entre sí y, cuando proceda, con la industria y el mundo académico, a fin de facilitar el desarrollo de una vacuna piloto contra la COVID-19 y el desarrollo de diagnósticos y antivirales;

16. PIDE a la Comisión que:

- a) facilite el intercambio de información y la cooperación intersectoriales entre los Estados miembros, en particular en materia de vigilancia, evaluación y gestión de riesgos y medidas para contrarrestar la COVID-19 en la UE;
- b) en el marco del Comité de Seguridad Sanitaria y, cuando proceda, del Mecanismo de Protección Civil de la Unión, apoye propuestas de medidas coordinadas para las siguientes fases posibles del brote, sobre la base de la información científica disponible;
- c) active los mecanismos de financiación existentes para respaldar la cooperación entre los Estados miembros en la preparación ante la amenaza para la salud que supone la COVID-19 y la respuesta a ella, con arreglo a programas y actividades de la UE existentes;
- d) siga examinando todas las posibilidades disponibles, especialmente la contratación conjunta, para facilitar el acceso necesario a los equipos de protección individual que los Estados miembros necesitan, a fin de minimizar su potencial escasez;
- e) promueva entre los Estados miembros la armonización de medidas adecuadas y que optimicen los costes destinadas a proteger y salvar vidas, y a minimizar de forma eficiente el riesgo de un aumento de casos de COVID-19, así como la aplicación coherente y adecuada de normas para las contramedidas no farmacéuticas como el aislamiento, la cuarentena y la limitación de los contactos sociales, sobre la base de la evolución actual de la situación epidemiológica, en consonancia con el asesoramiento científico del ECDC y la OMS;
- f) en cooperación con la EMA y las agencias nacionales de medicamentos, evalúe las consecuencias que las amenazas para la salud mundiales como la COVID-19 tienen en la disponibilidad de medicamentos en la UE y la seguridad de las cadenas de suministro;

g) refuerce el apoyo a la red de comunicadores del Comité de Seguridad Sanitaria en consonancia con la Decisión n.º 1082/2013/UE sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y los procedimientos operativos normalizados de la red de comunicadores del Comité de Seguridad Sanitaria.

(1) https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/srp-04022020.pdf

 ⁽²⁾ Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por la que se deroga la Decisión n.º 2119/98/CE (DO L 293 de 5.11.2013, p. 1).
(3) Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de

Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

⁽⁴⁾ EB 146/CONF./17 de 8 de febrero de 2020 https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/EB146/B146_CONF17-sp.pdf (5) https://www.consilium.europa.eu/es/policies/ipcr-response-to-crises/

⁽⁶⁾ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_142».